



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/mka
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Revocar la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, registrado bajo el nº 327/15, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones y competencias, rectificado por Resolución de la Alcaldía número 349/15.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
- D. Lucas Tejera Rivero.
- D. José Luis Álamo Suárez.
- D. Melquiades Álvarez Romero.
- D. Daniel López García.

Tercero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada 7 días, fijándose los miércoles a las 9.30 horas, en el despacho de la Alcaldía (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

Cuarto.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan, en virtud de los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 53, 114 y ss del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y que son:

- a) Aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- d) El otorgamiento de licencias, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno.
- e) Aprobación de los Reconocimientos Extrajudiciales de crédito que no sean competencia del Pleno, conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- h) Aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- i) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto
- j) La aprobación de las Bases para la adjudicación de premios de toda índole cultural, becas de estudio, ayudas de carácter cultural dentro de los créditos al efecto consignados en el Presupuesto.
- k) La aprobación de Convenios con Instituciones Privadas con excepción de los Convenios Urbanísticos.
- l) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
- m) La resolución de los recursos de reposición.
- n) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- o) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
- p) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- q) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.
- r) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.
- s) Adopción de actos administrativos de convocatoria, concesión o denegación de subvenciones de las respectivas áreas,
- t) Adopción de actos administrativos de resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- u) Adopción de actos administrativos de transmisión, rescate, suspensión de licencias municipales de taxi, así como del ejercicio del derecho de tanteo y retracto.
- v) Adopción de actos administrativos de inhumación, exhumación, traslado, conservación de cadáveres y restos humanos.
- w) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número ...de fecha....Boletín Oficial de la Provincia númerode fecha.....”

Sexto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José A. Armengol Martín.

Doy fe
El Secretario Accidental,

Fdo.: Pascual A. Suárez Betancort.